CONTRATO Nº02.-

SERVICIO DE INTERNET (Plurianual) – ID Nº 230.778.-

Entre el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), representada en este acto por su Directora General, la Sra. Luz Bella González de Caballero, con Cédula de Identidad Nº 2.451.906 con domicilio legal en las calles Jacaranda y Yeruti de la Ciudad de Fernando de la Mora - Zona Norte, Departamento Central, República del Paraguay, denominada en adelante **"CONTRATANTE"**; y por otra parte la Firma, RIEDER & CIA. S.AC.I., con RUC 80002612-8 fijando domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, en las calles Avda. Perú Nº 1098 e/ Gral. Artigas, de la cuidad de Asunción, representado en este acto por los Señores Agustín Clemotte Silvero con Cédula de Identidad Nº 737.547 y Juan Rodolfo Rieder Celle con Cedula de Identidad Nº 347.868, en adelante denominada **"CONTRATISTA"**; dice que convienen celebrar el presente CONTRATO, bajo las siguientes Cláusulas:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, para el Servicio de Internet conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas del llamado a contratación directa y de las siguientes cláusulas del contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del presente contrato son los siguientes:

a. Este Contrato,
b. Las Especificaciones Técnicas,
c. La oferta y demás documentos entregados por el **CONTRATISTA** - Oferente y debidamente recepcionado por la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

Los servicios a ser realizado deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el llamado a contratación directa realizada por la **CONTRATANTE**, y de acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA** ----------

CLAUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

La **CONTRATANTE** estará representada por La Directora General, y el **CONTRATISTA** representado por el Sr. Juan Rodolfo Rieder y el Sr. Agustín Clemotte Silvero para obligar a la misma.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a realizar los servicios adjudicados dentro de los 5 (cinco) días de emitida la orden de Servicio, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **"CONTRATANTE"**.----------

CLAUSULA SEXTA: REPRESENTANTE TECNICO DE "CONTRATANTE"

6.1 La **"CONTRATANTE"** estará representado técnicamente ante el **"CONTRATISTA"** por el Sr. Ramón Bogarin, Encargado de Informática, que ejercerá el rol de fiscalizador de los servicios realizados y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al **"CONTRATISTA"** por sus decisiones o errores que eventualmente cometiere durante la realización de los servicios.----------

6.2 La obligación del representante técnico designado por la **"CONTRATANTE"**, consistirán en controlar, inspeccionar y verificar la calidad de los servicios realizados.----------

6.3 El **"CONTRATISTA"** deberá facilitar por todos los medios a su alcance, la función del Representante Técnico de la **"CONTRATANTE"** y este dará a conocer por escrito al **"CONTRATISTA"** el personal designado para tal efecto. Para todos los pagos por parte de la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA INPRO DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

"CONTRATANTE" por los servicios realizados por este último, será necesaria la aprobación del Representante Técnico mediante la suscripción de actas o informes correspondientes.----------

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago del suministro se efectuará, en **GUARANÍES,** con fondos previstos en el Rubro 260, Recursos del Tesoro (FF10), Ejercicio Año 2012, correspondiente al INPRO, conforme las siguientes condiciones. Todo bien adquirido, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor, aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los servicios realizados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

A los efectos del presente contrato, se establece que el contrato tendrá vigencia de 12(doce) meses contados, a partir de la suscripción del presente contrato. La **"CONTRATANTE"** queda obligada a pagar al proveedor el monto total establecido en el contrato, resultante de la Orden de Servicio que se haya emitido con cargo a dicho contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO

La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA por el Servicio de Internet la suma de Gs. 19.970.460.- (Guaraníes diez y nueve millones novecientos setenta mil cuatrocientos sesenta), impuestos incluidos, conforme al siguiente detalle:----------

Descripción y Especificaciones Técnicas	Presentación	Cantidad	Precio unitario + I.V.A.	Monto Total
Servicio de Internet: Ancho de banda: 3 Mbps. Sistema de conexión: fibra óptica. Navegación y descargas sin límite 1 (un) IP Pública. 1 (un) IP Navegación. Soporte técnico in situ y vía telefónica. Monitoreo permanente de conexión.-	Evento	12	**1.664.205.-**	**19.970.460.-**
TOTAL DE ADJUDICACIÓN LA SUMA GUARANIES 19.970.460.- (Guaraníes diez y nueve millones novecientos setenta mil cuatrocientos sesenta).-				

CLAUSULA DECIMO: REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o validez del contrato, las partes se comprometen a resolverlo en la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, una vez agotada las instancias administrativas establecidas en las Normativas vigente respecto a las Contrataciones Públicas, correspondientes, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

CLAUSULA UNDECIMO: RESCISIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **"CONTRATANTE"** a la rescisión del presente contrato:----------

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.--------

b. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la realización de los servicios dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

c. Grave negligencia de la **CONTRATISTA**.----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

d. Cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y previa de la **CONTRATANTE**.-------

e. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

f. Si los servicios realizados no reúnan las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por **CONTRATISTA**.----------

Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **CONTRATISTA**, quien deberá en dos días calendario pronunciarse.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Contrato, constituido por tres (3) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, en la República del Paraguay, a los 23 días del mes de abril del año dos mil doce.------

RIEDER & CIA S.A.C.I.

CONTRATISTA

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA
INPRO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION GENERAL

CONTRATANTE